



DECRETO ALCALDICIO N° 045 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

REQUINOA, 06 de Enero de 2.016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 5991 de fecha 11.12.2015 que aprueba convenio de fecha 12.11.2015.

El Convenio de Ejecución, Transferencia y Colaboración Servicio Nacional de la Discapacidad e I. Municipalidad de Requinoa de fecha 12.11.2015 para ejecutar un Plan de financiamiento para la Municipalidad. Consistente en un plan integral de acompañamiento para la Gestión Municipal Inclusiva en beneficio de las Personas en Situación de Discapacidad, elaborado, implementado y acompañado directamente por SENADIS en conjunto con la Municipalidad, a partir del análisis, orientación y financiamiento en diferentes líneas de acción, operadas por los equipos disciplinarios y territoriales.

Aporte Senadis al Proyecto : \$ 74.912.975.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE Convenio de Ejecución, Transferencia y Colaboración Servicio Nacional de la Discapacidad e I. Municipalidad de Requinoa de fecha 12.11.2015 para ejecutar un Plan de financiamiento para la Municipalidad. Consistente en un plan integral de acompañamiento para la Gestión Municipal Inclusiva en beneficio de las Personas en Situación de Discapacidad, elaborado, implementado y acompañado directamente por SENADIS en conjunto con la Municipalidad, a partir del análisis, orientación y financiamiento en diferentes líneas de acción, operadas por los equipos disciplinarios y territoriales.

Aporte Senadis al Proyecto : \$ 74.912.975.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (2) ✓
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Desarrollo Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-

CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Santiago de Chile, 12 de noviembre 2015, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° 11.616.265-2, ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, rol único tributario N° 69.081.300-9, representada por don/ña Luis Antonio Siva Vargas, cédula nacional de identidad N° 8.684.243-2, ambos domiciliados en Comercio N° 121, comuna de Requinoa, en adelante **MUNICIPALIDAD**:

CONSIDERANDO:

1° Lo dispuesto en la Ley N° 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, específicamente en lo referido a la obligación del Estado de implementar estrategias tendientes a fomentar el desarrollo inclusivo basado en la comunidad y el territorio, tal como se establece en los siguientes artículos:

a) Artículo 4°.- Es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Los programas destinados a las personas con discapacidad que ejecute el Estado, deberán tener como objetivo mejorar su calidad de vida, principalmente, a través de acciones de fortalecimiento o promoción de las relaciones interpersonales, su desarrollo personal, la autodeterminación, la inclusión social y el ejercicio de sus derechos.

En la ejecución de estos programas y en la creación de apoyos se dará preferencia a la participación de las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones. El Estado priorizará la ejecución de programas, proyectos y la creación de apoyos en el entorno más próximo a las personas con discapacidad que se pretende beneficiar.

b) Artículo 22.- Las personas con discapacidad tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria, así como la creación de centros públicos o privados de prevención y rehabilitación integral, como estrategia para hacer efectivo el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

2° Que, según se define en la Ley N° 20.422, en su artículo 44, el Estado creará condiciones y velará por la inserción laboral y el acceso a beneficios de seguridad social por parte de las personas con discapacidad. Para tal efecto, podrá desarrollar en forma directa o por intermedio de terceros, planes, programas e incentivos y crear instrumentos que favorezcan la contratación de personas con discapacidad en empleos permanentes.

3° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por

finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

4° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

5° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, que fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, desarrollando su cometido coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando así la duplicación o interferencia de funciones.

6° La Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en adelante denominada por su sigla (EDLI), cuyos aspectos técnicos se encuentran aprobados mediante resolución exenta N°2596, de 2015, de SENADIS, así como en sus respectivas bases técnicas administrativas, vienen en dar cumplimiento a la misión del Servicio Nacional de la Discapacidad.

7° Que el objetivo general de la EDLI es impulsar y fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal en Chile, desde una perspectiva integral de gestión municipal inclusiva, por medio del apoyo y cooperación técnica a las municipalidades, así como desde el fortalecimiento comunitario y la coordinación intersectorial de los gobiernos locales para reorientar o profundizar las políticas de desarrollo municipal en esta perspectiva.

8° De acuerdo con lo dispuesto en las bases técnicas administrativas de la EDLI, los municipios beneficiarios participarán de un Plan de Financiamiento a ejecutar propiamente por SENADIS y, por otra parte, un Plan de Apoyo a desarrollar por Instituciones Ejecutoras externas a SENADIS, en cada región de Chile.

9° El Plan de Financiamiento de la EDLI, entrega un presupuesto determinado a 26 municipios a nivel nacional, financiados por la integración de 8 líneas programáticas de SENADIS.

10° La MUNICIPALIDAD ha sido seleccionada técnica y fundadamente de conformidad a lo establecido en las bases técnicas administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar un Plan de financiamiento para la MUNICIPALIDAD, consistente en un plan integral de acompañamiento para la Gestión Municipal Inclusiva en beneficio de las Personas en Situación de Discapacidad, elaborado, implementado y acompañado directamente por SENADIS en conjunto con la MUNICIPALIDAD, a partir del análisis, orientación y financiamiento en diferentes líneas de acción, operadas por los equipos disciplinarios y territoriales.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1) Medir el nivel de inclusión de la gestión municipal con orientación específica a las personas en situación de discapacidad, a partir de la formulación y mejoramiento sistemático de un índice Integral Municipal de Inclusión.
- 2) Determinar la demanda territorial en materia de discapacidad en la MUNICIPALIDAD a través de un Diagnóstico Participativo organizados en conjunto con SENADIS.



- 3) Acompañar a la MUNICIPALIDAD en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas en beneficio de las personas en situación de discapacidad.
- 4) Fortalecer técnicamente capacidades de los(as) funcionarios(as) de la MUNICIPALIDAD, que les permitan desarrollar herramientas y políticas que vayan en beneficio de la inclusión social.
- 5) Fortalecer el liderazgo de las organizaciones sociales de y para personas en situación de discapacidad en el territorio por medio de planes de capacitación.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS. El plan de financiamiento comprende seis acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la MUNICIPALIDAD. Estas acciones serán desarrolladas mediante el Plan de Apoyo que financia SENADIS, las cuales son:

1. Evaluación de entrada o diagnóstico inicial de la oferta municipal de la/las acción/es inclusivas que el municipio ejecuta al momento de iniciar el plan de acompañamiento, lo cual se realizará mediante la aplicación del Índice Integral de Inclusión Municipal.

Dicho índice consiste en un proceso de entrevista, que permitirá a la MUNICIPALIDAD en base a un puntaje denominado Índice Integral de Inclusión Municipal, conocer, de acuerdo con su realidad territorial, el nivel actual de inclusión, eliminación de brechas y no discriminación de su gestión y oferta pública. El uso de esta información tendrá como objetivo el futuro mejoramiento de las condiciones iniciales.

2. Levantamiento de demanda ciudadana en discapacidad (diagnóstico participativo): Consiste en una convocatoria única a los vecinos de la comuna, constituidos por la sociedad civil, así como agrupaciones y organizaciones de y para personas en situación de discapacidad, u otras que se determinen, para que SENADIS pueda proponer oportunidades de mejora en la gestión inclusiva de la MUNICIPALIDAD.

3. Financiamiento y ejecución de la oferta integrada de SENADIS (financiamiento específico de SENADIS al Municipio): Consiste en la implementación del Plan de Financiamiento EDLI, entregado por SENADIS, enfocado a distintas líneas de acción de acuerdo con una oferta programática integrada de SENADIS de acuerdo a las necesidades de inclusión de la MUNICIPALIDAD.

4. Apoyo en desarrollo inclusivo participativo: Se realizarán capacitaciones y seminarios dirigidos a las Municipalidades beneficiarias, con el objetivo de generar mecanismos de participación ciudadana inclusiva, que sirvan de contenido a un Manual de Buenas Prácticas y por otro la implementación de mesas de trabajo entre Municipios beneficiarios para impulsar la generación de una estrategia de gestión pública y participación ciudadana inclusiva

5. Coordinación Intersectorial local en beneficio del desarrollo inclusivo municipal: A través de sus Direcciones Regionales SENADIS junto a la MUNICIPALIDAD generan coordinadamente reuniones y acuerdos intersectoriales con distintas instituciones públicas, para favorecer la gestión inclusiva de los Gobiernos Locales.

6. Evaluación de Salida de la Oferta Municipal, cuenta pública y reconocimiento a la participación: Al finalizar el año presupuestario, SENADIS realiza por segunda vez la evaluación del Índice Integral de Inclusión Municipal, cuyos resultados se entregarán a la ciudadanía en una ceremonia donde el(a) alcalde(a) dará cuenta pública de las acciones realizadas en conjunto con SENADIS.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO. SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD la suma de \$74.912.975.- (setenta y cuatro millones novecientos doce mil novecientos setenta y cinco pesos) recursos destinados a financiar

el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la Cuenta N°38509019964 del Banco Estado, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT N°69.081.300-9.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES MUNICIPALIDAD. Por el presente instrumento la MUNICIPALIDAD se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de financiamiento EDLI, de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento, así como en las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas establecidos en las bases técnicas y administrativas de la estrategia de desarrollo local inclusivo, la guía de gestión, la Resolución Exenta N° 2596, de 2015, de SENADIS, que aprobó los aspectos técnicos de la EDLI, documentos anexos, conocidos de las partes y que forman parte integrante del presente convenio.

Serán obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

1. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
2. Remitir a SENADIS dentro del primer semestre de entrada en vigencia del presente convenio, la totalidad de las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, junto a todos sus antecedentes de los profesionales y/o de las personas que prestarán los servicios de apoyo o de cuidado o asistencia en el evento de no encontrarse inscritas.
3. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los profesionales y/o cuidadores idóneos para ejecutar el presente proyecto en coordinación con las Direcciones Regionales de SENADIS.
5. Coordinar las derivaciones necesarias con la red de salud en sus distintos niveles.
6. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
7. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
8. Desarrollar un documento de sistematización de la práctica de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique, el cual contenga las prácticas realizadas, los recursos asociados, los aspectos relacionales con las personas, sus familias y la comunidad y cualquier otro aspecto relevante para la realización de la experiencia.
9. Informar a SENADIS de todo cambio de domicilio.

10. Rendir cuentas en conformidad al presente Convenio.
11. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
12. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
13. Junto a la rendición de cuentas final, se deberá adjuntar copia del certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, de los profesionales y/o personas que hayan prestado servicios de apoyo, en virtud del presente Convenio.
14. Ejecutar el plan de actividades de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio y de acuerdo a los siguientes cuadros:

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y su descripción, se encuentran detallados en Anexo, el que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

SÉPTIMO: PLAN DE APOYO. La MUNICIPALIDAD se obliga en virtud del presente Convenio a aceptar el Plan de Apoyo de la EDLI, que realizará una entidad ejecutora, tanto respecto del Municipio, como respecto de las organizaciones comunitarias y se compromete a prestar toda la colaboración que sea necesaria para la adecuada ejecución de las acciones referidas a dicho Plan, cuyas especificaciones técnicas se encuentran individualizadas en los términos de referencia para la implementación del plan de apoyo de la estrategia de desarrollo local inclusivo, aprobado por Resolución Exenta N° 4326, de fecha 07 de octubre de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad, la cual se entiende formar parte integrante de este Convenio.

En forma especial la MUNICIPALIDAD se obliga, a lo siguiente:

1. Participar presencialmente en el diagnóstico participativo de discapacidad e inclusión comunal.
2. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
3. Facilitar la entrega de información requerida durante el proceso por la institución que ejecuta el plan de apoyo en lo respectivo al levantamiento del índice Integral de Inclusión Municipal, en su proceso ex ante y ex post EDLI.
4. Facilitar la entrega de información para el desarrollo de la Guía de Gestión Municipal Inclusiva a elaborar por la institución que ejecuta el plan de apoyo.
5. Facilitar la entrega de información para el desarrollo del Manual de Buenas Prácticas Municipales Inclusivas a elaborar por la institución que ejecuta el plan de apoyo.
6. Asegurar y fomentar la asistencia de personal idóneo y pertinente a cada actividad de formación, capacitación o seminario que la institución ejecutora del plan de apoyo implemente en beneficio del municipio.
7. Participar en toda mesa interna o externa que organice la institución ejecutora del plan de apoyo en beneficio del municipio.
8. Designar a un Coordinador del EDLI, que sea un profesional de la Municipalidad.
9. Designar un Comité de Desarrollo Inclusivo conformado a lo menos por el (la) Administrador(a) Municipal, DIDECO, el(la) Encargado(a) de Oficina, Programa o Departamento de Discapacidad, un gestor comunitario de inclusión que será provisto por SENADIS y un(a) cuarto(a) funcionario(a) municipal seleccionado por la Municipalidad, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e

implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI. Así, como también, difundir la implementación de la EDLI en la comunidad.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. El contrato por los servicios profesionales y/o personas que mantenga y/o celebre la MUNICIPALIDAD, no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales o personas que presten sus servicios en virtud de este Convenio.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES. La MUNICIPALIDAD deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

Cuenta Técnica de la ejecución del proyecto.

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Evaluar la gestión en relación al avance en materias de generar una Política Comunal Inclusiva.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de los productos del Plan de Financiamiento en la EDLI:
 - a. Implementación de los servicios de apoyo comunitario regular y CHISOL
 - b. Evaluación del fortalecimiento de la Oficina de la Discapacidad y como las acciones han permitido avanzar en una gestión municipal inclusiva en cada una de las direcciones, departamentos y unidades municipales.
 - c. Evaluación de los dispositivos de salud que articulan las redes locales para implementar RBC y aumentar la rehabilitación integral a las PeSD y sus familias
 - d. Evaluación del trabajo realizado por la OMIL para implementación de manual de OMIL Inclusiva (RRHH, recursos para gestión local y proceso de intermediación laboral)
 - e. Evaluación del financiamiento a la contratación de servicios de Arquitectura
6. **Informe Técnico de Avance:** al 50% del tiempo de ejecución a contar de la entrada en vigencia del convenio.
7. **El Informe Técnico Final:** A más tardar 15 días posterior a la fecha de término del presente convenio, es decir, contados 18 meses de ejecución posteriores a la fecha de la resolución que aprueba el convenio.
8. **Planilla de beneficiarios CHISOL:** debe ser adjuntada al Informe Financiero mensualmente para dar cuenta de los gastos y acciones realizadas en la implementación de los Servicios de Apoyo CHISOL.
9. **Informe Técnico de Avance CHISOL:** cada uno de las Municipalidades Ejecutoras deberá hacer entrega de este informe para dar cuenta de los gastos y acciones realizadas en la implementación de los Servicios de Apoyo CHISOL. Dentro de los 5 días hábiles del sexto mes, contado desde la fecha de entrada en vigencia.
10. **Informe Técnico Final CHISOL:** Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de término del Convenio.

Cuenta Financiera de la ejecución del proyecto.

1. **El Informe Financiero** debe ser entregado **mensualmente** los primeros 15 días hábiles a la Dirección Regional de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados en el marco del convenio.
2. **Cuenta de gastos final.** Deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar 15 días hábiles posterior a la fecha de término de ejecución del presente convenio, mediante documentación pertinente y

auténtica. La rendición de los gastos se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Circular N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Circular N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer, enviando un informe de gastos a la Dirección Regional de SENADIS respectiva. La Rendición Final con el total de los recursos transferidos deberá realizarse a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de término de ejecución del presente convenio, mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS correspondiente a su comuna.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, la MUNICIPALIDAD deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio de la MUNICIPALIDAD consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la MUNICIPALIDAD que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERO: PERFIL DEL PROFESIONAL OFICINA DE LA DISCAPACIDAD. Los/las profesional/es deberá/n cumplir con el siguiente perfil:

1. Poseer Título Profesional del área de la Salud y/o Social como Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo/a, Fonoaudiólogo/a, Psicólogo/a, Profesor/a, Sociólogo/a, Sociólogo/a, entre otros.
2. Conocimiento en las áreas de gestión, planificación, implementación y/o evaluación de programas y proyectos.
3. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
4. Conocimiento en diseño de metodologías para el desarrollo organizacional inclusivo y de gestión redes.
5. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local inclusivo.
6. Capacidad de trabajo en equipo, motivación y liderazgo.

DÉCIMO SEGUNDO: ACCIONES DEL PROFESIONAL OFICINA DE LA DISCAPACIDAD. Las acciones del Profesional deben ser en torno a:

1. Apoyar el impulso y fomento del desarrollo local inclusivo a nivel comunal, avanzando hacia una Política Comunal Inclusiva.
2. Coordinación de la EDLI al interior de la municipalidad con cada uno de las direcciones, departamentos y/o unidades municipales que están involucradas en la implementación de la EDLI, para reorientar o profundizar las políticas de desarrollo Municipal desde una perspectiva integral de gestión municipal inclusiva.
3. Evaluación de la EDLI: monitoreo y control de la implementación de la EDLI, evaluando logros, dificultades y soluciones para alcanzar el objetivo propuesto.
4. Coordinar e implementar el sistema de servicios de apoyo comunitario regular y CHISOL
5. Apoyar la implementación de los productos del Plan de Financiamiento EDLI para Municipalidades, entregando asesoría y apoyo a las direcciones, departamentos y/o unidades municipales, tales como la Oficina de Intermediación Laboral (OMIL).

- Dirección de Obras Municipales (DOM), Departamento de Salud, Departamento de Educación, Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA), entre otros.
6. Apoyar la coordinación, gestión y ejecución del Plan de Apoyo a la EDLI dirigida por Institución intermediaria que financiará SENADIS para estos efectos.
 7. Gestión de conocimientos: Fomentar el desarrollo organizacional inclusivo.
 8. Elaborar, desarrollar e implementar estrategias de difusión e información en torno a la temática de la discapacidad y la EDLI que implementa la municipalidad, de modo de facilitar el establecimiento de canales de comunicación e información con los usuarios y las diversas direcciones, departamentos y unidades municipales.
 9. Elaborar informes en torno a la temática de la discapacidad en la comuna, con el objeto de asegurar la sistematización y actualización permanente de la información.
 10. Apoyar la coordinación, gestión y ejecución de la EDLI con la colaboración intersectorial de diversas instituciones públicas y privadas de la región.

DÉCIMO TERCERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la MUNICIPALIDAD, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Apoyo sean inferiores a los montos transferidos, la MUNICIPALIDAD hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

DÉCIMO CUARTO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO. La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

DÉCIMO QUINTO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. Durante las horas laborales, asociadas a este Convenio, los referidos profesionales y/o cuidadores deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto de este Convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final de cuentas, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su plazo de ejecución será de **18 meses** a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del plan, considerando desde la fecha de la resolución aprobatoria del convenio, fecha en que deberán iniciarse las acciones de EDLI.

DÉCIMO SÉPTIMO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS. Se deja constancia que la MUNICIPALIDAD entregará junto a la rendición de cuentas un listado de personas y/o organizaciones de y para personas con discapacidad beneficiario/s directos de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

DÉCIMO OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA: La MUNICIPALIDAD autoriza expresamente y de manera indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO NOVENO. SUPERVISIÓN. SENADIS queda facultado para solicitar información a la MUNICIPALIDAD acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las



etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de la **MUNICIPALIDAD**.

VIGÉSIMO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a **SENADIS** para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que la **MUNICIPALIDAD**:

1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este convenio.
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio.
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente convenio.
5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto, que excedan a los financiados en este acto.
8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que la MUNICIPALIDAD mantenga con SENADIS.
10. No ejecución de las actividades de acuerdo a lo establecido por motivos que le sean imputables.

VIGÉSIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. La MUNICIPALIDAD deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la Municipalidad deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

VIGÉSIMO TERCERO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO. La MUNICIPALIDAD deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros

que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño.

VIGÉSIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de SENADIS para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de SENADIS en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO QUINTO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/ña Luis Antonio Silva Vargas, representante legal de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, para representar a la ~~INSTITUCIÓN EJECUTORA~~ consta en Decreto Alcaldicio N° 3534, de 07 de Diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

 Daniel Concha Gamboa Director Nacional Servicio Nacional de la Discapacidad	 Luis Silva Vargas Alcalde Municipalidad de Requinoa
---	--


 VAS/GOM/DAJ/ERH/GHC/JGR



ANEXO

Producto	Monto por Producto	Destino Específico
1.- Sistema de Servicios de Apoyo para beneficiarios	\$ 18.276.677.-	<p>Uso obligatorio para beneficiarios(as) de Chile Solidario (CHISOL) en situación de discapacidad en la entrega de los siguientes servicios de apoyo individuales:</p> <p>Cuidadores/as, cuidadores/as de respiro, asistente personal, intérprete de lengua de señas, asistente para la educación, asistente de traslado, entre otros.</p> <p>Toda persona natural que preste servicios de apoyo en cualquier de las estrategias, deberá cumplir los requisitos para inscribirse en el RND del SRCel.</p>
2.- Sistema de Servicios de Apoyos generales	\$ 16.404.336.-	<p>Uso para beneficiarios(as) entre 18 y 59 años en situación de discapacidad y dependencia:</p> <p>Destinos posibles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Apoyo a centros de día 2) Cuidadores/as de respiro 3) Servicios de Asistencia Personal <p>Toda persona natural que preste servicios de apoyo en cualquier de las estrategias, deberá cumplir los requisitos para inscribirse en el RND del SRCel.</p>
3.-Oficina de la Discapacidad fortalecida en su RRHH o capacidad de gestión	\$ 12.231.962.-	<p>Destino único y obligatorio: Contratación de un(a) funcionario(a) encargado(a) de la ejecución, coordinación y difusión de la EDLI en la comuna, entre otras tareas relacionadas con inclusión de personas en situación de discapacidad que pueda indicar el municipio. Debe conformar equipo en la oficina de la discapacidad o la unidad que el (la) Alcalde (sa) estime pertinente para el adecuado desarrollo del Convenio de Transferencia, Ejecución y Colaboración a Firmar con SENADIS. Su contratación puede durar 12 o 18 meses, según estime el municipio, que deben transcurrir dentro del período de duración del convenio con SENADIS. Su perfil de cargo y contratación deben ser aprobados por la respectiva Dirección Regional de SENADIS.</p>
4.- CCR-RBC: Dispositivos de salud articulan las redes locales para implementar RBC y aumentar la rehabilitación integral a las PeSD y sus familias.	\$ 14.653.846.-	<p>Opciones de destino: 1) Fortalecimiento de un dispositivo de salud comunitaria, que impulse el desarrollo del plan comunal de salud con base RBC. Puede incorporar financiamiento para implementos de uso comunitario y acciones para trabajo en y con la Comunidad. 2) Pago de honorarios de un profesional (a lo menos 33 horas) que permita el desarrollo del plan comunal de salud con base RBC y gestión territorial para su aplicación. Este profesional debe contar con continuidad desde el Municipio para los años siguientes. Debe conformar equipo con la oficina de la discapacidad.</p>
5.- Apoyo directo a OMIL para implementación de manual de OMIL Inclusiva (RRHH, recursos para gestión local y proceso de intermediación laboral).	\$ 9.500.000.-	<p>Se podrán financiar específicamente: a) Contratación de RRHH OMIL: la contratación dependerá de las características y necesidades de cada municipio. En este sentido, cada municipio podrá destinar recursos para ampliar las horas de los profesionales que ya se encuentran contratados y/o para contratar a un nuevo profesional para apoyar los procesos de intermediación laboral de PeSD basados en el Manual de Intermediación Laboral Inclusivo b) Encuentros empresariales incorporando la variable discapacidad y/o encuentros comunales entre OMIL sobre inclusión laboral de PeSD: En este apartado los municipios pondrán costear arriendo</p>

		de salones, servicios de cafetería y movilización de profesionales OMIL. c) Servicios de Comunicación: En éste punto las Omil podrán rendir gastos asociados a costos de celulares y/o internet. El monto máximo a considerar en este ítem no puede superar el 5% del total asignado a la OMIL durante la ejecución del convenio.
6.- Financiamiento a la contratación de servicios de Arquitectura.	\$ 3.846.154.-	Destino único: Contratación de un(a) arquitecto(a) para la elaboración de un diagnóstico de accesibilidad universal del edificio consistorial (en uso o en construcción), en conjunto con el diseño arquitectónico de las respectivas mejoras que se requieran.
MONTO TOTAL	\$ 74.912.975.-	

Descripción de Productos del Plan de Financiamiento EDLI

- a) Sistema de Servicios de Apoyo (SSAA) para beneficiarios(as) CHISOL
- Servicio de asistencia personal: implementación de los siguientes asistentes para favorecer inclusión de personas en situación de discapacidad y dependencia beneficiarios CHISOL: cuidadores(as), cuidadores(as) de respiro, intérprete de lengua de señas, asistente para la educación, asistente de traslado u otros.
 - Las personas que presten SSAA deben inscribirse en el Registro Nacional de la Discapacidad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, antes del término del convenio.
 - Se hace presente que el financiamiento proveniente del sistema Chile Solidario cuenta con requisitos especiales de rendición de cuentas que deberán ser observadas por los Municipios beneficiarios de acuerdo a lo establecido en la presente Guía de Gestión.

a) Sistema de Servicios de Apoyo (SSAA) generales: son fondos de Servicios de Apoyo Regular para personas entre 18 y 59 años en situación de discapacidad y dependencia, a través del desarrollo de alguna/s de las siguientes tres estrategias:

- Cuidadores(as) de respiro: Implementación de un sistema comunal de cuidadores de respiro, que atiendan por determinadas horas en sus domicilios, dando un respiro (descanso y/o tiempo para el desarrollo de otras actividades) al(a) cuidador(a) principal.
- Apoyo a centros de día: Desarrollo comunal de estrategias de tránsito a la Vida Independiente, a través de proyectos grupales para aumentar cobertura de centros diurnos (propios o externos, públicos o privados)
- Servicio de asistencia personal: Implementación de los siguientes asistentes para favorecer inclusión: cuidadores(as), cuidadores(as) de respiro, intérprete de lengua de señas, asistente para la educación, asistente de traslado u otros.

Las personas que presten servicios de apoyo en las tres estrategias recién definidas, deben inscribirse en el Registro Nacional de la Discapacidad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, antes del término del convenio.

b) Oficina de la Discapacidad fortalecida en su Recurso Humano (RRHH) o capacidad de gestión, consiste en el financiamiento para la contratación por 12 a 18 meses de un(a) profesional de apoyo a la oficina de discapacidad, a objeto de fortalecer su gestión y planificación y en perspectiva de monitorear un eventual Plan de Inclusión Municipal. El(a) profesional tendrá el rol de un(a) Gestor(a) Comunitario(a), quien tendrá a cargo ejecutar, coordinar, evaluar, y difundir la EDLI en la MUNICIPALIDAD.

c) Centros Comunitarios de Rehabilitación (CCR) y Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC): son dispositivos de salud que articulan las redes locales para implementar la estrategia RBC y aumentar la rehabilitación integral a las PeSD y sus familias, por medio del financiamiento de acciones socio comunitarias (RR.HH, Recurrentes tales como seminarios, elaboración de material, Jornadas de trabajo, Coordinación).

d) Apoyo directo a OMIL para implementación de manual de OMIL Inclusiva (RRHH, recursos para gestión local y proceso de intermediación laboral), consiste en el financiamiento a la OMIL para gastos de gestión relacionados con transporte, servicios de comunicación, encuentros empresariales y encuentros entre OMIL de otras municipalidades. Se determinarán las actividades y uso específico de los fondos de acuerdo al respectivo convenio.

e) Financiamiento a la contratación de servicios de arquitectura accesible, es la contratación de un(a) profesional del área de la arquitectura y/o de la construcción, con conocimientos específicos en Accesibilidad y Diseño Universal, para realizar el diseño arquitectónico completo de las adaptaciones de accesibilidad que pueda requerir el Edificio Consistorial o proyecto a determinar por el Municipio, de acuerdo con el diagnóstico de accesibilidad que desarrollará SENADIS.

f) Selección del(a) profesional: La MUNICIPALIDAD deberá contratar a un(a) arquitecto(a) con título académico al momento de su contratación y que cuente con un perfil de cargo determinado previamente por SENADIS en el convenio respectivo.

g) Programa de Participación Inclusiva Territorial, se realizarán capacitaciones y seminarios dirigidos a la MUNICIPALIDAD, con el objetivo de generar mecanismos de participación inclusiva.

La realización de estas capacitaciones, tendrán como fin, por un lado, la elaboración de un manual de buenas prácticas territoriales inclusivas y, por otro, la implementación de mesas de trabajo entre municipios para impulsar la generación de una estrategia de gestión pública, respecto a los mecanismos de participación ciudadana implementados por la institucionalidad (generar espacios inclusivos).

Conceptos para el uso de los montos del Sistema de Servicios de Apoyos:

1.- Toda persona natural que preste servicios de apoyo en cualquier de las estrategias, deberá cumplir los requisitos para inscribirse en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) del Servicio de Registro Civil. Para esto, el municipio beneficiario con la EDLI, debe solicitar firma de una carta de compromiso de inscripción en el RND a cada persona que presta el servicio de Apoyo con este financiamiento. Será obligación de contrato presentar al municipio beneficiario, al final del proceso, su inscripción al RND.

2.- Servicios de Apoyo para beneficiarios CHISOL:

a) Cuidadores/as: Se refiere a acciones cuyo objetivo principal es el cuidado y asistencia en las actividades de la vida diaria básicas de personas que no pueden salir de su hogar. Sus principales funciones son; asistencia en alimentación, higiene, vestuarios, ingesta de medicamentos, transferencias y desplazamientos dentro del hogar entre otras.

b) Cuidadores/as de respiro: Su objetivo principal es otorgar un espacio de tiempo al cuidador principal y prestar asistencia en actividades de la vida diaria básica a personas que no pueden salir de su hogar.

Durante el tiempo definido para esta prestación, la persona deberá realizar acciones de cuidado y asistencia en alimentación, higiene, vestuario, ingesta de medicamentos, transferencias y desplazamientos dentro del hogar, entre otros.

c) Asistente personal: Su objetivo es prestar asistencia en actividades de la vida diaria básicas como alimentación, higiene, vestuario, ingesta de medicamentos, transferencias entre otros, así como también en Actividades de la Vida Diaria Instrumentales tales como desplazamiento y traslado desde y hacia el hogar, uso del transporte público, realización de compras, asistencia para participar en otros contextos además del hogar, como por ejemplo traslado para el trabajo.

d) Intérprete de lengua de señas: Su objetivo principal es facilitar la comunicación y la participación de personas en situación de discapacidad auditiva preferentemente a través del traspaso de información a través de señas intentando ser lo más fiel al relato original. Este tipo de acciones permite a la persona participar efectivamente en contextos particulares como por ejemplo la universidad.

e) Asistente para la educación: Su objetivo es prestar asistencia en acciones que apoyen la participación efectiva en el contexto educativo de acuerdo a diferentes necesidades como por ejemplo; adecuaciones curriculares, transcripción de relatos y textos de estudio, apoyo en accesibilidad en el lugar de estudios.

Cada beneficiario CHISOL podrá recibir sólo uno de los servicios de apoyo recién mencionados.

2.- El/la funcionario(a) encargado(a) de coordinar la ejecución del producto "Sistema de Servicios de Apoyo" en la comuna, debe ser el/la profesional que fortalezca el Departamento/oficina/programa de discapacidad comunal. Quien será el responsable de coordinar las distintas estrategias que se ejecutarán en el municipio y además deberá presentar un plan de trabajo municipal considerando para cada estrategia la definición de la problemática, descripción de los beneficiarios, propuesta de solución, objetivos, resultados esperados, complementariedad de recursos, cronograma de actividades y distribución presupuestaria. Su perfil de cargo y contratación deben ser aprobados por la respectiva Dirección Regional de SENADIS.

3. Centros de día: dispositivo de atención ambulatoria cuyo objetivo es "promover, mantener y desarrollar la autonomía, participación e inclusión social y atender la situación de dependencia de personas en situación de discapacidad, asegurando el acceso a actividades de rehabilitación, culturales, recreativas, ocupacionales, laborales, etc., en relación con la red local de servicios, permitiendo la alternancia con el lugar de residencia." Deben ser concebidos como un espacio de participación activa para las/os beneficiarias/os de acuerdo a las posibilidades y potencialidades individuales, y si bien van a contribuir a alivianar la carga de familiares y/o cuidadoras/es, se debe exigir el compromiso y la participación activa de ellos. Los servicios y prestaciones podrán estar dirigidas tanto a la persona en situación de discapacidad y dependencia como a su familia y/o cuidadoras/es, y deben comprender la ejecución de las siguientes acciones:

a. Cuidado: apoyo personal en el desarrollo de actividades de la vida diaria básicas y/o instrumentales.

b. Apoyo psicosocial: acciones educativas y/o de apoyo comunitario para un mejor desenvolvimiento en el entorno.

c. Adaptaciones del entorno: asesoramiento y orientación con respecto a ayudas técnicas y/o modificaciones ambientales a los lugares donde la/el beneficiaria/o se desenvuelve mayormente. Cada beneficiaria/o deberá contar con un programa de desarrollo personal en el que se especifiquen las acciones y prestaciones que recibirá, la forma (individual, grupal o comunitaria), frecuencia y duración de éstas. La distribución presupuestaria dependerá del plan de trabajo presentado, pero en esta estrategia debiese ser principalmente destinado a:

a. Personal: profesionales de la salud, de la intervención social, de la educación, técnicos y/o monitores/as. El valor hora para profesionales es de \$5.711, de técnicos \$3.352 y de otro personal \$2.400.

b. Recurrentes: materiales para oficina, materiales para talleres, movilización urbana de beneficiarios/as, salidas a terreno de beneficiarios/as, otros costos recurrentes.

c. Inversión: equipos computacionales y software, otros equipos, herramientas, muebles, otros costos de inversión.

El apoyo financiero podrá destinarse a la implementación de un nuevo centro de día o al apoyo a un centro de día ya existente dentro de la comuna.

4. Cuidadoras/es de respiro: atención domiciliaria cuyo objetivo es “promover la autonomía, participación e inclusión social y atender la situación de dependencia de personas en situación de discapacidad, en el lugar de residencia particular.” La estrategia considera la contratación de cuidadoras/es y su capacitación, en caso de ser necesario, para que entreguen la atención domiciliaria en un sistema de turnos consensuado con las familias, permitiendo un respiro de las/os cuidadoras/es principales en los tiempos en que asistan las/os cuidadoras/es de respiro. Los familiares y/o cuidadoras/es, deben comprometerse y participar en las actividades que sean necesarias. Los servicios y prestaciones podrán estar dirigidas tanto a la persona en situación de discapacidad y dependencia como a su familia y/o cuidadoras/es, y deben comprender la ejecución de las siguientes acciones:

- a. Cuidado: apoyo personal en el desarrollo de actividades de la vida diaria básicas y/o instrumentales; cuidados especiales en casos de altos niveles de dependencia.
- b. Apoyo psicosocial: acciones educativas y/o de apoyo comunitario para fomentar la participación social y el óptimo uso de los recursos comunitarios.
- c. Adaptaciones del entorno: asesoramiento y orientación con respecto a ayudas técnicas y/o modificaciones ambientales; adaptaciones no especializadas a los lugares donde la/el beneficiaria/o se desenvuelve mayormente.

Cada beneficiaria/o deberá contar con un programa de desarrollo personal en el que se especifiquen las acciones y prestaciones que recibirá, la forma (individual, grupal o comunitaria), frecuencia y duración de éstas. La distribución presupuestaria dependerá del plan de trabajo presentado, pero en esta estrategia debiese ser principalmente destinado a:

- d. Personal: contratación de cuidadoras/es de respiro. El valor hora para profesionales es de \$5.711, de técnicos \$3.352 y de otro personal \$2.400.
- e. Recurrentes: materiales para oficina, materiales para talleres y movilización urbana.
- f. Inversión: infraestructura (adaptaciones del entorno).

5. El Registro Nacional de la Discapacidad realiza la Inscripción de personas naturales que presten servicios de apoyo, o de asistencia y de personas jurídicas que actúen en el ámbito de la discapacidad de acuerdo al artículo N°56 de la Ley 20.422.

Pueden inscribirse:

- Personas Naturales que presten Servicios de Apoyo, o de asistencia que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Ser mayor de 18 años
 - Tener residencia en Chile
 - No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva
 - Experiencia, Idoneidad y Pertinencia en el tipo de servicio de apoyo que se desea inscribir.
- Personas Jurídicas que actúen en el ámbito de la Discapacidad, que cumplan con el siguiente requisito:
 - Instituciones/Organizaciones constituidas por o para personas con discapacidad, con la finalidad de atender intereses de estas personas, tales como promover la participación social, la Vida Independiente o mejorar su Autonomía personal, como asimismo, aquellas que les presten atención directa o exclusiva en razón de su discapacidad.